

CONVENIO SOBRE BECAS DE TRABAJO ENTRE LA

CAMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY Y LA FACULTAD DE INGENIERIA

En Montevideo, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, entre, por una parte la Universidad de la República representada por su Rector, Ing. Quim. Jorge Brovetto y el Decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Ing. Rafael Guarga y por otra parte, la Cámara de Industrias del Uruguay, representada por su Presidente, Ing. Quim. Jacinto Muxí, y su Secretaría, Sr. Washington Corallo, acuerdan lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- OBJETIVO: El objetivo general de este convenio es implantar un régimen de practicantado remunerado, a través de Becas de trabajo para estudiantes de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, con los fines de procurar un contacto de los educandos con la práctica de la profesión, así como de aportar sus conocimientos a las empresas asociadas a la Cámara de Industrias que lo consideren oportuno y conveniente para su desarrollo. - - - - -

SEGUNDO.- CONTRATO DE TRABAJO: La contratación de los estudiantes por parte de las empresas se realizará conforme al texto que se incluye como Anexo a este convenio. - - - - -

TERCERO.- IMPLEMENTACION: La Facultad de Ingeniería recibirá las solicitudes que le haga llegar la Cámara de Industrias o sus afiliados, difundiendo dichas solicitudes a efectos de la presentación de los interesados. - - - - -

*Handwritten initials or mark on the left margin.*

*Handwritten signatures at the bottom of the page.*

CUARTO.- FINANCIAMIENTO: Las actividades administrativas que deriven del presente acuerdo se financiarán mediante aporte que realicen las empresas y los becarios y que consistirá en un porcentaje de la remuneración establecida en el contrato de trabajo antes mencionado. - - - - -

QUINTO.- PLAZO: Este acuerdo tendrá vigencia durante un año a partir de la fecha, pudiendo ser renovado automáticamente por iguales períodos una cantidad indefinida de veces. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes siempre que lo comunique a la otra por escrito con una antelación de un mes. La denuncia no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieren iniciado, las que continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.

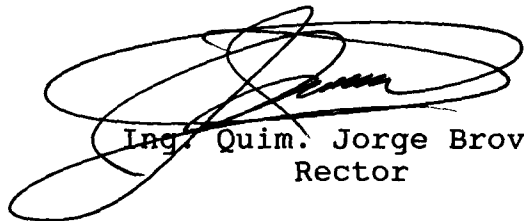
SEXTO: MODIFICACIONES: Por acuerdo entre las partes se podrán realizar modificaciones o agregados a este acuerdo y al contrato que figura como anexo. - - - - -

Se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. - - - - -

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

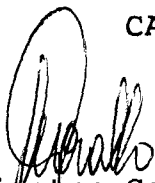


Dr. Ing. Rafael Guarga  
Decano  
Facultad de Ingeniería

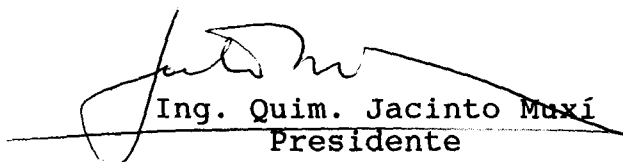


Ing. Quim. Jorge Brovotto  
Rector

CAMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY



Washington Corallo  
Secretario



Ing. Quim. Jacinto Maxi  
Presidente

CONTRATO PARA TRABAJO DE BECARIOS UNIVERSITARIOS

I- CONDICIONES PARTICULARES

EMPRESA

DOMICILIO

BECARIO

FECHA NAC. / /

DOMICILIO

CED. ID.

CATEGORIA LABORAL

REMUNERACION (valor por día u hora) \$U

FECHA DE COMIENZO / / FECHA DE TERMINACION / /

LUGAR Y FECHA

II- CONDICIONES GENERALES

1.- El presente contrato es extendido en aplicación del régimen de actividad laboral bajo beca universitaria, según el Convenio suscrito entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República y la Cámara de Industrias del Uruguay; aplicable a estudiantes matriculados en dicha Facultad.-----

2.- El contrato tiene una duración de seis meses calendarios, comprendidos entre las fechas indicadas en las Condiciones Particulares. El plazo no se verá interrumpido por ningún tipo de circunstancias, incluyendo paralización de actividad de la empresa por cualquier motivo.-----

El plazo se fundamenta en el carácter becario de la contratación por parte de la empresa. A su término este

*[Handwritten signature and initials]*

contrato queda definitivamente extinguido; cualquier otra vinculación ulterior entre sus partes deberá documentarse expresamente por separado. - - - - -

3.- Sin perjuicio del plazo establecido, y dentro del mismo, se determina que las primera noventa y nueve (99) jornadas de trabajo efectivo tienen carácter de prueba. - - - - -

4.- La actividad laboral será prestada en todas las tareas que correspondan a la descripción de la categoría indicada en las Condiciones Generales; lo cual no constituye una enumeración taxativa, debiendo cumplir todas las que asigne la empresa en concordancia con el alcance de la contratación. - -

5.- El horario será establecido por la empresa, dentro de las normas legales limitativas aplicables, procurando asimismo adecuarlo para facilitar la asistencia del becario a los cursos a que justifique fehacientemente su asistencia. Podrá modificarse dentro de los mismos límites, en forma permanente o transitoria. Si los horarios fijados no fueren aceptados por el becario, la empresa podrá rescindir el presente contrato sin otras obligaciones. - - - - -

6.- La prestación de tareas se realizará de acuerdo a las directivas e instrucciones impartidas por los supervisores de la empresa; teniendo en cuenta en la medida compatible con los requerimientos de producción y productividad, el objetivo de formación profesional del becario. - - - - -

7.- La remuneración establecida deberá cubrir el salario mínimo legal que fuera aplicable a la actividad prestada conforme a la categoría determinada. En caso de que las tareas respondan a categorías cuya remuneración mínima legal fuera

Handwritten marks on the left margin, including a large bracket and a signature that appears to be "JRS".

superior a la establecida, corresponderá el pago de la misma en proporción al tiempo de trabajo dedicado a aquellas. En caso de actividades adicionales o en días u horas en que así esté determinado por las disposiciones pertinentes, se abonarán las compensaciones o recargos remunerativos que correspondan. La remuneración se establece en consideración al régimen de beca; siendo totalmente independiente de las que la empresa abone a otros trabajadores, incluso en tareas iguales o similares. - - - - -

El becario es contratado en calidad de jornalero (remuneración por día u hora), aún cuando el pago de sus remuneraciones generadas se realice por períodos semanales, quincenales o mensuales. - - - - -

8.- A los efectos de las registraciones y otra documentación de contralor de política laboral, la empresa incorporará al becario en las condiciones pertinentes, dejando constancia de su condición de becario. - - - - -

El becario deberá dar cumplimiento a todos los requisitos para quedar habilitado a prestar la actividad objeto de este contrato, en particular disponer de Carnet de Salud en vigencia durante todo el transcurso de su plazo. - - - - -

9.- Dada la finalidad formativa del presente contrato, el mismo quedará rescindido en caso de interrupción de la prestación de la actividad que es su objeto, por cualquier causa, por un término de diez días laborales continuos o veinte discontinuos. - - - - -

Se excluyen del cómputo de tiempo del párrafo anterior hasta 20 (veinte) jornadas laborables expresamente otorgadas por la

Handwritten signatures and initials in the left margin, including a large signature at the bottom and some initials above it.

empresa a los efectos de rendir exámenes o pruebas de evaluación docente, correspondientes al ciclo que curse el becario en la Facultad de Ingeniería, los que serán otorgados en períodos que no excedan de diez días laborables continuos cuando sean solicitados con antelación no menor a veinte días calendario, salvo imposibilidad debidamente justificada para dicha antelación. - - - - -

10.- En el desempeño de su actividad laboral, el becario deberá ajustarse a todas las normas de conducta correcta normal, respetando las disposiciones de la empresa. En caso de contravención, podrá ser sancionado con su suspensión de hasta diez días laborables, por decisión de la empresa. La aplicación de sanciones disciplinarias que sume treinta días laborables acumulados, determinará la rescisión del contrato sin lugar a indemnización alguna. La rescisión de carácter sancionatorio podrá asimismo ser resuelta por la empresa en caso de una única falta que por su gravedad así lo determine.

11.- La actividad objeto del presente contrato se regirá por las normas mínimas legales y las disposiciones internas vigentes de carácter preceptivo en materia laboral, de seguridad social, de prestaciones sociales a cargo de la empresa y de seguridad. Las remuneraciones a ser percibidas por el becario estarán sujetas a las retenciones que correspondan. - - - - -

En consecuencia, al término del contrato la empresa abonará al becario los haberes que pudieran corresponder por concepto de derecho generado a vacaciones anuales; así como sueldo anual complementario, sin perjuicio de lo que por este concepto le

*[Handwritten marks: a bracket on the left side of the text, and a signature at the bottom left.]*

hubiere correspondido percibir durante el término de vigencia del contrato. Tratándose de contrato a plazo, su extinción al vencimiento no dará lugar a indemnización alguna. En caso de extinción anticipada por decisión unilateral de la empresa, salvo los casos justificados, se establece como única indemnización el 75% de los importes que conforme a las bases del contrato, se generarían durante el plazo pendiente. - - - -

12.- Ambas partes contratantes se comprometen a efectuar un aporte con la finalidad de financiar las actividades administrativas que derivan del Convenio sobre Becas de Trabajo suscrito entre la Cámara de Industrias del Uruguay y la Facultad de Ingeniería. Dicho aporte consistirá en un 0,75% de la remuneración pactada en este contrato por parte de la empresa y otro 0,75% por parte del becario (y se entregará a.....). El becario acepta que su aporte sea retenido por la empresa y vertido directamente a la Facultad de Ingeniería.

13.- El ejercicio de la actividad objeto de este contrato no confiere al becario derecho alguno a ulterior contratación por parte de la empresa. - - - - -

### III- DECLARACIONES

1.- El becario contratado declara que todos los datos personales insertos en las Condiciones Particulares son veraces, y que se encuentra en perfecto estado de salud. En caso de ser persona del sexo femenino declara no estar en conocimiento de encontrarse embarazada, y asume la obligación de comunicar tal eventualidad a la empresa inmediatamente de

*Handwritten marks:*  
A bracket on the left side of the page, spanning from the top of the 'DECLARACIONES' section down to the end of the first paragraph.  
A signature 'JPS' circled in a hand-drawn oval, located below the first paragraph.  
A vertical signature or scribble below the circled 'JPS'.

llegada a su conocimiento. Ninguna situación fundada en embarazo podrá ser invocada a falta de dicha comunicación.- -

2.- Todas las comunicaciones que la empresa dirija al becario contratado deberán ser suscritas por el mismo en constancia de su conocimiento. En cualquier caso, las comunicaciones fehacientemente dirigidas al domicilio del becario contratado indicado en las Condiciones Particulares se considerarán válidamente efectuadas y conocidas por el mismo. El becario contratado deberá comunicar documentalmente todo cambio de dicho domicilio, en forma inmediata, siendo aplicable lo expresado al nuevo domicilio.- - - - -

3.- Toda información o documentación generada o adquirida por la empresa de resultados del presente contrato, es de su exclusiva propiedad, siendo el acceso a la misma o su comunicación a cualquier persona, de su exclusiva decisión.- -

4.- Las partes suscriben el presente contrato en plena conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados.- - - - -

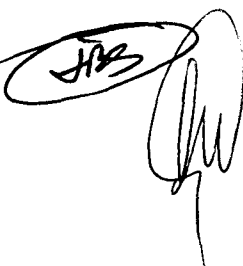
Becario contratado:

Por la empresa:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

PC

Handwritten signature and initials, including a circled 'JAS' and a large signature.